



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4
SE-73. 1.3



CIRCULAR No. 0137

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
PARA: DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.
ASUNTO: DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015 RESPECTO A LA PUBLICIDAD
FECHA: 11 AGO. 2016

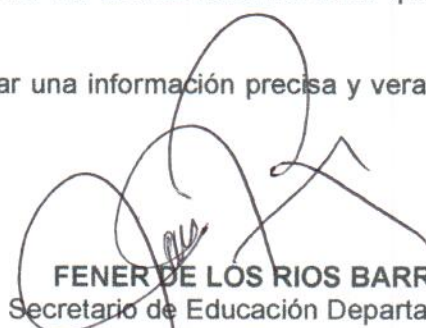
En virtud de lo contemplado en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Título 6 Otras Disposiciones, Artículo 2.6.6.1 Publicidad. "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano deben mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezcan, el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que van a otorgar".

Dichas instituciones no podrán efectuar publicidad que induzca al error a los potenciales usuarios del servicio y sólo deberán hacer uso de las expresiones contenidas en el acto de registro del correspondiente programa y de la modalidad de educación ofrecida.

Toda publicidad deberá indicar que la función de Inspección y Vigilancia de estos programas está a cargo de la Secretaria de Educación de la entidad territorial que otorgó el registro y expresar que el programa ofrecido no conduce a la obtención de título profesional.

La publicidad no podrá incorporar las denominaciones a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 30 de 1992.

Lo anterior con el fin de brindar una información precisa y veraz a la posible población potencial del servicio.


FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental


Revisó: Edna Margarita Murcia Mejía
Asesora Oficina Inspección Vigilancia y Control

Digitó: Reinelio Cuellar 
Aux. Administrativo SED